

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 20 de octubre de 2023 a las 08:52 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Teniendo en cuenta que para el proceso de obra se asigna puntaje por demostrar la ejecución de un contratos de obra en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORÍA GOLD O PLATINO, solicito que para el presente proceso de interventoría se asigne puntaje a quien acredite un contrato de interventoría a una obra con certificación LEED.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que se requiere que quienes se postulen en el proceso garanticen que han ejecutado proyectos con lineamientos de normatividad vigentes y condiciones técnicas similares a las condiciones del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2

“Respecto a los soportes de la experiencia habilitante y ponderable del proponente, considero desproporcionado y excluyente la totalidad de los siguientes soportes: Copia del CONTRATO, CERTIFICADO y Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). Solicito revisar el requerimiento de actas de liquidación ya que para el caso de proyectos ejecutados con particulares, este tipo de soportes no se suscriben.”

Página 1 de 36

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, es pertinente aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se precisa en relación con la observación lo siguiente:

*“Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de **Derecho Privado**, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).”*

Por lo tanto, quienes se postulen deberán allegar el acta de liquidación o su equivalente, si el contrato aportado así lo estipula.

OBSERVACIÓN 3

“Considero desproporcionado y excluyente exigir que la totalidad de los contratos aportados en la experiencia habilitante y ponderable del proponente deben indicar de manera TAXATIVA la ejecución de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS. Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia es muy difícil que existan contratos donde tengan la totalidad de alcances desarrollados en interventorías ni siquiera en las interventorías integrales. Por lo anterior, solicito que los contratos de experiencia habilitante y ponderable tengan al menos tres (3) de los alcances y no la totalidad (6).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que se sugiere verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Adicional se aclara que para la certificación de la experiencia específica y tal como lo establecen los términos de referencia, en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA**

ADMISIBLE la misma podrá ser certificada en el **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los contratos presentados por quienes se postulen.

OBSERVACIÓN 4

“También he solicitado insistentemente a la Entidad aceptar que dentro de los contratos aportados el objeto o alcance de INTERVENTORÍA DE COSTOS como equivalente a la INTERVENTORÍA FINANCIERA. Lo anterior teniendo en cuenta la similitud y uso gramatical que se ha modificado con el paso del tiempo pero tanto en el sector público como privado a la interventoría financiera también se le conoce como interventoría de costos. En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tanto en tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de obra. La interventoría financiera o de costos juega un papel fundamental, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra. Asimismo, la interventoría financiera es tan especializada que muchas veces son realizadas por empresas diferentes a las que realizan la interventoría de obra.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría financiera cuenta con un alto nivel de conocimiento y experticia en la materia objeto del contrato, que permite realizar una inspección técnica a la ejecución del mismo, siendo así, la interventoría juega un rol trascendental para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del contrato, motivo por el cual, se considera que la interventoría financiera es una herramienta indispensable para el correcto funcionamiento del contrato y la destinación idónea de los recursos, dicha interventoría comporta actividades como la revisión los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo, documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo, verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, entre otros.

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de octubre de 2023 a las 03:50 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 5

“Que teniendo en cuenta que dentro de las edificaciones pertenecientes al grupo LUGARES DE REUNIÓN, se encuentra el subgrupo de ocupación LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE (L-5) y que allí se encuentran las siguientes edificaciones:

Solicitamos respetuosamente, validar la acreditación de todas las edificaciones que se encuentren enmarcadas dentro de dicho grupo, siempre y cuando cumplan con la definición establecida por la entidad en la Nota 3 de la misma sección, en la cual se *específica*: “Nota 3: Para acreditar la experiencia específica admisible sólo se tendrán en cuenta certificaciones de CONTRATOS de Interventoría sobre contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, toda vez que la solicitud del requerimiento busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por quienes se postulan, cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares en su uso a las que se ejecutarán en el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN 6

“Que teniendo en cuenta la descripción anterior frente al requisito de acreditación de un contrato suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA, si bien el objeto del contrato de obra corresponde a “LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”, consideramos que dicha condición podría limitar la participación de posibles oferentes y que, en última instancia, no garantiza la calidad de los servicios basándonos en los siguientes argumentos:

Que el requisito limita innecesariamente la competencia al exigir un contrato específico que solo un grupo reducido de empresas podría haber ejecutado en el pasado y a su vez

restringe la participación de otros oferentes que pueden tener la capacidad y experiencia necesarias para realizar la Interventoría Integral, pero que no cuentan con dicha acreditación, sobre todo porque adicional a la misma también se está realizando una limitación en el tiempo de ejecución de dicho contrato (suscrito dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA).

Que la presentación de un contrato específico no necesariamente garantiza la calidad de los servicios y como oferentes consideramos que es posible tener una sólida experiencia en Interventoría de construcción, incluso si no han intervenido en proyectos bajo Administración Delegada. La experiencia adquirida en proyectos de construcción es transferible y puede aplicarse a diferentes modalidades contractuales. Así las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de este requisito permitiendo una mayor participación de oferentes calificados, lo que a su vez fomentaría la pluralidad de propuestas y promovería la competencia en el proceso de contratación. Esto beneficiaría al proyecto al asegurar que se obtengan las mejores ofertas posibles.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 7

“Que de acuerdo con lo definido en el numeral 2.5.1 de los términos de referencia, se otorgará un MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50.00) PUNTOS, siguiente manera:

“...A. MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50,00) PUNTOS, a quien aporte HASTA UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL desarrollado sobre un contrato de obra en la modalidad de Administración Delegada, que haya sido terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 20.000 M2 , cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos

contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.

Nota 1: El CONTRATO de obra debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. El *postulante debe diligenciar y adjuntar el Formulario No. 4 del presente documento. ...*”.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad remitirse a las observaciones realizadas frente a este requisito en la experiencia habilitante y además de lo mencionado anteriormente, sugerimos respetuosamente que se elimine por completo la restricción temporal de los contratos presentados, esto teniendo en cuenta que la experiencia no pierde validez con el paso del tiempo y debería primar que los oferentes presenten contratos que reflejen su experiencia sin restricciones temporales. Esto promovería aún más la inclusión y la diversidad de oferentes, ya que se reconocería la importancia de la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria empresarial en la Interventoría de proyectos de construcción, independientemente de cuándo se hayan ejecutado los contratos, y, al mismo tiempo, garantizaría que solo los oferentes calificados y con la experiencia adecuada participen en el proceso de selección.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 8

“Adicional a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la línea de tiempo y el cronograma publicado, solicitamos respetuosamente a la entidad que posterior a la publicación de las respuestas a las observaciones del proceso del asunto, se dé un plazo de al menos cinco (5) días hábiles para la presentación de las propuestas, lo anterior en aras de contar con un tiempo prudencial para el análisis y la elaboración de la oferta presentada.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que se, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación a través del alcance No. 1, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 9

“Con respecto al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE se solicita:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA.

Para que lo anterior brinde mayor transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes durante el desarrollo del proceso solicitamos a la entidad se elimine lo solicitado respecto a acreditar contratos de interventoría integral ejecutados terminados y liquidados, aceptando se acredite contratos de interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o jurídica a contratos de obra terminados mas no liquidados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en

donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 10

“Respecto a lo solicitado al área a acreditar requerimos se amplíe a máximo 5 contratos suscritos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, y/o ADMINISTRATIVA y/o FINANCIERA y/o CONTABLE y/o TRIBUTARIA y/o JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS con un área construida cubierta sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m²), suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 11

“En lo referente a las excepciones en la solicitud de experiencia en los lugares de reunión:

(...) LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) (...)

Requerimos a la entidad sea eliminada y permita acreditar en objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con el subgrupo del título K, ocupación de reunión de transporte (L-5).”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación; se mantiene lo establecido en los términos de referencia en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, toda vez que la solicitud del requerimiento busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por quienes se postulan, cumplan con las condiciones de suficiencia y sean similares en su uso a las que se ejecutarán en el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN 12

“La entidad establece en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO la documentación que se requiere para acreditar la experiencia, por lo que solicitamos a la entidad modifique el respectivo numeral así:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar ALGUNOS de los siguientes documentos:

1. Certificación del contrato.
2. Acta de liquidación o su equivalente.
3. Acta de terminación y contrato.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene la documentación requerida para la acreditación de Experiencia Admisible y Experiencia Adicional de los postulantes, lo anterior, aclarando que, el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, requiere que quienes se postulen en el proceso de selección, tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar.

OBSERVACIÓN 13

“En el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE la entidad establece:

Se otorgará un MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50.00) PUNTOS, y se evaluará de la siguiente manera:

Página 9 de 36

A. MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50,00) PUNTOS, a quien aporte HASTA UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL desarrollado sobre un contrato de obra en la modalidad de Administración Delegada, que haya sido terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 20.000 M2 , cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.

Se solicita a la entidad modificar este requisito aceptando contratos que no sean de modalidad administración delegada, si no que por el contrario se acredite (2) dos contratos adicionales a los requeridos como experiencia admisible que sumados tenga un área construida cubierta de VEINTE MIL (20.000) m2, contratos suscritos en los últimos VEINTE (20) AÑOS, terminados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 14

“En relación al ítem 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, se solicita a la entidad sea modificado así:

“Inclusión al equipo de trabajo de UN (1) COORDINADOR DE INTERVENTORÍA; Arquitecto o Ingeniero Civil, con postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil o la arquitectura. Debe contar con 15 Años de Exp General, 10 Años de Exp Específica como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE PROYECTO o GERENTE DE PROYECTO y 3 proyectos de construcción de edificación cuya sumatoria de área construida sea mayor o igual a 40.000 m2 en este mismo cargo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud en cuanto adicionar que la experiencia corresponde al área construida y se invita a revisar el alcance No. 1 del proceso el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**, y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de octubre de 2023 a las 05:28 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“En el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE se indica; “(...) cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN (...)”

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista establecidas en el numeral 2.1 de los términos de referencia, las cuales se clasifican en Obligaciones de carácter general, de carácter técnico, de carácter administrativo, de carácter financiero y de carácter jurídico. Solicitamos que se modifique lo establecido en el numeral 2.2.1 antes mencionado de la siguiente manera: *“(...) cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN (...)”* Lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones a desarrollar en el proceso actual y que generalmente las actividades contables y tributarias se encuentran contenidas en el alcance financiero o administrativo de los proyectos y no están especificadas taxativamente en su objeto o actividades.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

De igual manera se informa que, en la Experiencia Específica Admisible y tal como lo establecen los términos de referencia, en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** la misma podrá ser certificada dentro del **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los contratos presentados por quienes se postulen. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2

“En igual sentido a lo mencionado en el numeral anterior, solicitamos que se ajuste el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, de manera que se permita la acreditación de la siguiente forma: (...) HASTA UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL o INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN (...).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

De igual manera se informa que, en la Experiencia Específica Admisible y tal como lo establecen los términos de referencia, en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** la misma podrá ser certificada dentro del **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los contratos presentados por quienes se postulen. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3

“En la obligación 2.1.2.1.45 se indica “Elaborar y entregar el **PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO TOTAL**, una vez se cuente con la aceptación de **PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1**, el Contratista y la Interventoría deberán elaborar el presupuesto de las actividades no incluidas en la Fase 1, con el fin de *consolidar un presupuesto detallado total del proyecto Manzana 6*”. Solicitamos confirmar que el presupuesto detallado total a elaborar se refiere a las Fase 1 y Fase 2 del proyecto Manzana 6.”

Página 12 de 36

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite confirmar que, el propósito de esta obligación es la elaboración del **PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO TOTAL** del Proyecto Ministerios Edificio Manzana 6.

OBSERVACIÓN 4

“De lo indicado en el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA entendemos que con la propuesta solo se deben presentar los soportes para acreditar las calidades del COORDINADOR DE INTERVENTORÍA, los demás profesionales e integrantes del equipo serán presentados al supervisor del contrato por el proponente que resulte adjudicado. Por favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia quienes se postulan deberán entregar en su propuesta para la **PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**; hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**.

OBSERVACIÓN 5

“En línea con lo observado en el numeral anterior (numeral 4), para acreditar lo solicitado en el literal A del numeral 2.5.2, respecto de la dedicación del 100% del DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, bastará con presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal confirmando el ofrecimiento. Por favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, quienes se postulan deberán entregar en su propuesta para la **PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**; hoja de vida y los soportes de formación

académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**, junto con el compromiso suscrito por el profesional respecto a su dedicación del 100% para el proyecto en su calidad de **DIRECTOR/A DE INTERVENTORÍA**.

OBSERVACIÓN 6

“En la Nota 4 del numeral 2.2.1 se indica: “En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional cuyo soporte podrá ser dado mediante la copia del contrato, certificado o acta de liquidación”. Teniendo en cuenta que el documento idóneo para certificar el requisito descrito es la licencia de construcción, solicitamos que se permita acreditar este requisito con la presentación de este documento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia en su numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y se determina que los únicos documentos que verificara el comité evaluador para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional son: 1. Copia del CONTRATO, 2. Certificación del CONTRATO, 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega) y en estos se deberá presentar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

OBSERVACIÓN 7

“La obligación 16.1.1.34.46 (página 125) indica que: “Suministrar la instalación de un campamento de obra para uso de la Supervisión del Contrato designada por LA ANIM, con una capacidad mínima de cinco (5) puestos de trabajo y cuyas especificaciones técnicas se encuentra establecidas en el documento de Especificaciones Técnicas de Construcción; demás este espacio deberá contar con las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de telecomunicaciones requeridas para su correcto uso. Así mismo deberá contemplar el espacio para el funcionamiento, de la Interventoría.”. Agradecemos confirmar que dentro de los costos de la propuesta se debe contemplar campamento para la interventoría y para la supervisión.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se remita a la obligación de carácter específico:

“**2.1.2.1.37** Suministrar la dotación del espacio asignado dentro del campamento de obra para desarrollar adecuadamente el correcto cumplimiento del objeto del contrato.”

La presente obligación hará parte de la minuta del contrato y reemplazará la obligación **16.1.1.34.46** del proyecto de minuta de los términos de referencia.

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 27 de octubre de 2023 a las 05:38 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“OBSERVACIÓN 2 – FORMA DE PAGO

Solicitamos confirmar que en el caso de que el plazo del contrato se extienda por causas no imputables a la interventoría, esta ampliación en términos de costos sea reconocida a la interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, en el caso que EL CONTRATISTA (Administrador Delegado) incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, EL CONTRATISTA (Administrador Delegado) deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

OBSERVACIÓN 2

“OBSERVACIÓN 3 – PRESUPUESTO ESTIMADO

En el numeral 2.4 Forma de Pago se indica lo siguiente:

Solicitamos confirmar que rubros incluye cada costo indicado en el presupuesto estimado de interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se

Página 15 de 36

permite informar que, se adelantó un estudio de mercado para establecer el presupuesto estimado del contrato. Con base en el presupuesto estimado, se estableció la metodología para determinar la forma de pago del contrato, según lo estipulado en el numeral **2.3.2 FORMA DE PAGO** de la siguiente manera:

- I) COSTO FIJO HASTA EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL VALOR DEL CONTRATO
- II) COSTO VARIABLE HASTA EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO (65%)

Así mismo es preciso mencionar que para la estructuración de la propuesta económica, se deberá tener en cuenta que el valor de la misma es el resultado de la suma del costo del **PERSONAL MINIMO FIJO**, el costo del **PERSONAL MINIMO VARIABLE**, el **FACTOR MULTIPLICADOR** correspondiente a los gastos indirectos de la **INTERVENTORÍA**, honorarios, costos prestacionales de empleados y la utilidad esperada del contratista, de conformidad con el numeral **2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA** de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3

“OBSERVACIÓN 4 – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

En el numeral 2.2.1 Experiencia específica admisible se indica lo siguiente:

Con respecto a la solicitud entendemos que el objeto a acreditar de los tres (3) contratos debe tener los siguientes alcances **TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA.**

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos confirmar que la acreditación de los alcances puede ser acreditada con las obligaciones del contrato de interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Se informa que, en la Experiencia Específica Admisible y tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, la misma podrá ser certificada en el **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los

contratos presentados por quienes se postulen. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 4

“OBSERVACIÓN 5 – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

En el numeral 2.5.1 Experiencia específica adicional se indica lo siguiente:

Con respecto a la solicitud entendemos que son válidos los contratos únicamente cuyo objeto sea Interventoría Integral.

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos que al igual que la experiencia admisible sean válidos cuyo objeto o alcance sea la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Se informa que, en la Experiencia Específica Admisible y tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, la misma podrá ser certificada en el **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los contratos presentados por quienes se postulen. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 5

“OBSERVACIÓN 6 – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

De manera atenta solicitamos confirmar que, con la presentación de la oferta, únicamente debe presentar la hoja de vida del Director de Interventoría y del Coordinador de Interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite confirmar que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia,

Página 17 de 36

quienes se postulen deberán entregar para la **PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**; hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**. (Director/a y Coordinador/a)

OBSERVACIÓN 6

“OBSERVACIÓN 7 – DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos que para la experiencia específica del profesional se validó acreditar el cargo de Director de Obra.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la experiencia específica y se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 7

“OBSERVACIÓN 8 – RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos que los cinco (5) años a acreditar sean válidos en residente de interventoría o residente de obra.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia, y se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 8

“OBSERVACIÓN 9 – RESIDENTE DE ARQUITECTURA

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- Aclarar que la formación académica debe ser como arquitecto.
- El área acreditar sea el área construida cubierta, por cuanto se solicita acreditar el cargo de residente de interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación en cuanto al perfil profesional y la acreditación de experiencia y se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 9

“OBSERVACIÓN 10 – RESIDENTE DE ESTRUCTURA

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- Sea válido acreditar el cargo de residente de interventoría y residente de obra.
- El área acreditar sea el área construida cubierta, por cuanto se solicita acreditar el cargo de residente de interventoría.
- El área a acreditar sea en la sumatoria de los dos (2) contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia. Frente a la sumatoria de áreas de dos contratos **NO SE ACEPTA** la observación.

Se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 10

“OBSERVACIÓN 11 – RESIDENTE DE ESTRUCTURA

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- a) Sea válido acreditar el cargo de residente de interventoría y residente de obra.
- b) El área acreditar sea el área construida cubierta, por cuanto se solicita acreditar el cargo de residente de interventoría.
- c) El área a acreditar sea en la sumatoria de los dos (2) contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia

Frente a la sumatoria de áreas de dos contratos **NO SE ACEPTA** la observación.

Se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 11

“OBSERVACIÓN 12 – RESIDENTE DE REDES HÚMEDAS

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- a) Aclarar que el cargo a acreditar como Residente de redes húmedas puede ser tanto en interventoría u obra.
- b) El área acreditar sea el área construida cubierta, por cuanto se solicita acreditar el cargo de residente de interventoría.
- c) El área a acreditar sea en la sumatoria de los dos (2) contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se

Página 20 de 36

permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia

Frente a la sumatoria de áreas de dos contratos **NO SE ACEPTA** la observación.

Se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 12

“OBSERVACIÓN 12 – RESIDENTE DE REDES SECAS

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- a) Aclarar que el cargo a acreditar como Residente de redes secas puede ser tanto en interventoría u obra.
- b) El área acreditar sea el área construida cubierta, por cuanto se solicita acreditar el cargo de residente de interventoría.
- c) El área a acreditar sea en la sumatoria de los dos (2) contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia.

Frente a la sumatoria de áreas de dos contratos **NO SE ACEPTA** la observación.

Se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 13

“OBSERVACIÓN 13 – ESPECIALISTA EN METODOLOGIA BIM

En el numeral 2.15 se indica lo siguiente:

De manera atenta solicitamos:

- a) Que sea válido acreditar el cargo como Profesional BIM y/o Coordinador BIM y/o Especialista BIM y/o Residente BIM en proyectos tanto de interventoría como de obra.
- b) El área a acreditar sea en la sumatoria de dos (2) contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto a la acreditación de experiencia tanto en Interventoría como en obra.

Sin embargo, frente a los demás ítems propuestos **NO SE ACEPTA**.

Se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 08:48 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Se solicita a la entidad que considere como objeto de los contratos que apliquen los de INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORIA INTEGRAL A CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS Y/O INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE A EDIFICACIONES NUEVAS para que lo anterior brinde mayor transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes durante el desarrollo del proceso.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

Página 22 de 36

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Se informa que en la Experiencia Específica Admisible y tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, la misma podrá ser certificada en el **Objeto y/o Obligaciones y/o Actividades** de los contratos presentados por quienes se postulen. Por consiguiente, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2

“Que para alcanzar la suma del área construida de los 43.000 m², que esta sea en máximo 5 contratos y no en máximo 3 contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación y se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 3

“Que no se limite a los contratos suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación de los presentes términos de referencia siempre que la experiencia adquirida por una empresa a lo largo de toda su existencia no debería ser excluida siendo que trata es de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE y no de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL la cual es la que cuenta en el puntaje.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia; teniendo en cuenta que se busca que quienes se interesen en participar, se encuentren vigentes en el ámbito de la construcción y los requerimientos de acreditación de la experiencia para los proyectos, se busca que quienes se postulen garanticen que realizaron labores de interventoría a proyectos con lineamientos de normatividad vigentes y condiciones técnicas, de uso, tecnologías y presupuesto similares a las condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN 4

“NUMERAL 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE SOBRE EL ESTADO DE LOS CONTRATOS QUE SE APORTEN,

2.1 Se solicita se tengan en cuenta los contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados y no como lo indican contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que para acreditar la experiencia específica admisible, se requiere que quienes se postulen en el presente proceso de selección, tengan la experiencia en interventoría de obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar.

OBSERVACIÓN 5

“NUMERAL 2.2.2 REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Se solicita a la entidad que en este punto no se aplique allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a - Copia del CONTRATO
- b - Certificación del CONTRATO
- c - Acta de liquidación o su equivalente

En su lugar, que se ajuste y que sea alguna de las siguientes opciones, donde se garantice que se pueda leer la totalidad de la información a ser verificada por la entidad:

- a - Certificación y copia del CONTRATO
- b - Certificación y copia del acta de liquidación o su equivalente
- c - Copia del CONTRATO y copia del acta de liquidación o su equivalente
- d - Copia del contrato, certificación y acta de liquidación o su equivalente.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación en lo referente a los documentos con los cuales se puede certificar la experiencia admisible y adicional y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los términos de referencia, teniendo en cuenta que se requiere que

Página 24 de 36

quienes se postulan en el proceso de selección, tengan la experiencia en interventoría de obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar.

OBSERVACIÓN 6

“NUMERAL 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE

Se solicita a la entidad que el objeto del contrato que aplique para este puntaje sea un CONTRATO DE INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS o un CONTRATO DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NUEVAS desarrollado sobre un contrato de obra en la modalidad de ADMNISTRACION DELEGADA que haya sido terminado y liquidado en los últimos veinticinco (25) años contados a partir de la publicación de los presentes Términos de Referencia con un área construida mínimo de 20.000 m2.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, se puede verificar el alcance No. 1 a los términos de referencia, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., en donde se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** y se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 09:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“1. El numeral 2.3.2. establece la forma de pago la cual establece en: a. COSTO FIJO hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, y un COSTO VARIABLE hasta el sesenta y cinco por ciento del valor del contrato (65%), este último esta desagregado de la siguiente forma:

a. Pagos hasta por NOVENTA (90 %) DEL VALOR DEL COSTO VARIABLE, el cual será cancelado acorde a los siguientes HITOS, considerando el plazo máximo, contado a partir de la firma del acta de Inicio del contrato

b. CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL COSTO VARIABLE contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designada por la ANIM, de la entrega final y recibo a satisfacción de los siguientes documentos.

c. CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL COSTO VARIABLE con el acta de liquidación e informe final

No obstante, el documento proyecto minuta de contrato que hace parte de los anexos de los términos de referencia presenta variación en la forma de pago establecida en los términos de referencia, los cuales están establecidos así:

Pagos hasta por OCHENTA Y CINCO (85 %) del valor pactado de los honorarios, el cual será cancelado acorde a los siguientes HITOS, considerando el plazo máximo, contado a partir de la firma del acta de Inicio del contrato según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor, previa aprobación de la supervisión designada por la ANIM, de la entrega final y recibo a satisfacción de

Un pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato

Un pago equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) liquidación

Como se puede observar las formas de pago relacionadas son diferentes, por lo que solicita a la entidad aclarar la forma de pago que tendrá el proyecto y establecer la misma forma de pago en ambos documentos

Así mismo, so pena de la ambigüedad antes mencionada, ambas formas de pago presentadas contemplan el 85 y el 90% del valor del contrato, es decir la mayoría del valor del contrato a un pago sujeto a avance de los hitos establecidos, así mismo, los porcentajes restantes su pago está sujeto a la entrega y aprobación de unos productos de obra; por lo que se solicita que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de interventoría y las obligaciones que alberga este que hacen parte del presente proceso, no cabe duda que existen un sin número de actividades de seguimiento, vigilancia y control que no van directamente relacionadas con el avance de los hitos. Pues si bien el fin del contrato es lograr la realización del objeto, puede ocurrir que por circunstancias ajenas a la interventoría y habiendo obrado esta con la debida diligencia, el contratista no logre el avance esperado, y no por ello se debe entender que la interventoría no realizó las actividades objeto de su contrato.

Es importante resaltar en este punto que los contratos estatales son sinalagmáticos. Por ello, cuentan con prestaciones recíprocas e interdependientes,¹ de manera que debe existir equivalencia entre lo que la entidad pública obtiene —la prestación de los servicios de interventoría, en este caso— y lo que retribuye al contratista —cuando menos, el valor pactado.²

Conforme a lo anterior, se solicita, revisar la forma de pago establecida y contemplar una que sea proporcional y razonable a las actividades que realiza mensualmente la interventoría, se sugiere ajustar la forma de pago con un valor mensual fijo, con la presentación de los informes mensuales y el respectivo aval del supervisor, los cuales condensan el total de las actividades y gestiones adelantadas por la interventoría.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, se modificará la cláusula tercera del proyecto de minuta del contrato conforme al numeral **2.3.2 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, en cuanto a la modificación de la forma de pago sujeto a pagos mensuales, **NO SE ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que la misma ya fue establecida en los términos de referencia, de acuerdo al análisis técnico, jurídico y financiero realizado en la etapa precontractual de estructuración de los mismos, por último, es importante aclarar que el contrato suscrito entre la FIDUCIARIA y el futuro contratista, corresponde a un contrato de derecho privado.

OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 20 de octubre de 2023 a las 08:52 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Respecto a la FORMA DE PAGO, solicito considerar un anticipo según el soporte adjunto.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación; de conformidad con el estudio del sector efectuado en la etapa precontractual, se estableció que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, aunado a lo anterior es relevante aclarar que el pago del anticipo es potestativo y de acuerdo a lo ya referido no es procedente en el presente proceso.

Ahora bien, frente a los documentos soportes, los mismos hacen referencia al impulso al emprendimiento en Colombia, como criterio diferenciador en procesos de selección, igualmente en cuanto al Decreto 1860 de 2021 relativo al sistema de compras públicas, como ya anteriormente se dijo, por ser recursos ejecutados a través de la FIDUCIARIA, se rige por el Derecho Privado.

OBSERVACIÓN 2

“La entidad se rige por un manual y régimen de contratación privados que están atentando contra los postulados de transparencia, pluralidad y abierta competencia que rigen la contratación en Colombia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, es importante aclarar que la entidad contratante es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se rige por un manual operativo, lo anterior con base en el artículo 1226 de Código de Comercio, no obstante, dicho manual operativo guarda coherencia con los principios de transparencia, pluralidad y abierta competencia, de modo tal que la modalidad de contratación que soporta el presente proceso se realiza a través de Invitación Pública, dando la oportunidad que, todos aquellos que cumplan con las exigencias de orden jurídico, técnico y financiero, se presenten, garantizando así la pluralidad y libre concurrencia.

OBSERVACIÓN 3

“Los procesos de selección incorporan requisitos habilitantes exorbitantes y particulares que conducen a la indeseada situación de únicos o los mismos oferentes de siempre lo cual vulnera los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación en Colombia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación; los requisitos habilitantes se establecieron guardando coherencia con el objeto del contrato y el presupuesto oficial, garantizando la facultad de participar en el proceso de quienes tengan la posibilidad de ejecutar de manera correcta el proyecto.

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 05:28 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“En las Causales de rechazo, numeral 3.23 se indica: “Cuando el postulante haya tenido o se encuentre en un proceso de controversias contractuales con la FIUCIARIA y o LA ANIM”. Entendemos que esta causal no procede en caso de que, habiendo tenido controversias contractuales, estas se hayan terminado por mutuo acuerdo. Por favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que la causal de rechazo del numeral 3.23 debe entenderse de la siguiente manera: que la existencia de procesos de incumplimiento, afectación de pólizas y controversias contractuales aun cuando se haya resuelto mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, es objeto de rechazo.

OBSERVACIÓN 2

“Teniendo en cuenta que el plazo establecido para la presentación de la propuesta es demasiado corto dada la magnitud del proceso y los requisitos, solicitamos que el cierre sea ampliado por lo menos en 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las respuestas.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que se, **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación a través del alcance No. 1, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 05:38 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“OBSERVACIÓN 1 – FORMA DE PAGO

Como debiera saberse, los principales costos que se genera, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, lo son los costos fijos, esto es, aquéllos que se causan en función del plazo y no de la obra ejecutada. De ese modo, disponer que el pago de la

contraprestación pactada, en favor de la interventoría, sólo se causa por avance, contraviene lo dispuesto en la ley, por cuanto:

- (i) Los contratos que celebra el estado bajo la égida normativa del denominado Estatuto General de la Contratación Pública¹ —recogida en una ley de orden público²—, determinó que son conmutativos³, concepto éste que descansa sobre la noción de la equivalencia prestacional, lo cual implica el pago del justo precio o precio real del mercado⁴. Quiere ello decir que, de tales actos bilaterales, cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente al servicio prestado contra el valor pactado. Así, el trabajo que ejecuta el interventor debe ser plenamente remunerado por cuanto la ley no lo somete al alea de lo que resulte de lo hecho o dejado de hacer por un tercero y que impida el avance de las cobras, como lo puede ser el de que, por un incumplimiento imputable al constructor, éste no ejecute la obra, incluso, el de que la propia parte, como lo puede ser la entidad estatal contratante, incumpla con sus obligaciones y ello imposibilite el avance de los trabajos. Así, es evidente que debiera bastar con que el consultor interventor ejecute sus prestaciones u obligaciones debidas, dentro del plazo convenido, y en la forma pactada para que la contratante deba cumplir con su obligación de pagarle, en la forma prevista, sin sumisión a una condición adicional.
- (ii) Consecuentemente con lo anterior, el pacto de la contraprestación no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a actos o hechos de terceros —como lo es aquello que pende del contratista de obra, o que penda de la voluntad de la entidad estatal contratante—, lo cual configura una típica condición potestativa, ineficaz de pleno derecho, se *insiste, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.*
- (iii) De ese modo, bien puede ocurrir que la entidad contratante incumpla sus obligaciones legales y contractuales o que el contratista incurra en lo propio, de modo que no viéndose cumplidas las previsiones contractuales que impiden el avance de obra, por causa no imputable al interventor, no resulta razonable, proporcional y adecuado que ello afecte el pago de su contraprestación, porque, dando cumplimiento a sus prestaciones, el interventor hace las inversiones que ha implica la erogación y pago de sus costos organizacionales (personal y demás costos indirectos). Así, si resultan alteradas las condiciones técnicas, económicas o jurídicas, tal situación le impone la obligación, a la entidad contratante, de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, apuntando a impedir la lesión del contratista interventor, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de

la Ley 80 de 19936, en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 277, y los artículo 50 y siguientes.

- (iv) Tal solución de compensación o indemnización se aplicará si el evento no le es imputable a la contratante o al contratista de obra, sino que se deriva de una situación material imprevista o del hecho imprevisto (imprevisión) o del caso fortuito, todo lo cual, afecta el contrato de interventoría, caso en el cual deberá pagarse la contraprestación debida o adicionarse el valor del contrato para pagar el mayor plazo que habrá de estar el interventor, afecto a la ejecución de la obra.
- (v) Comoquiera que el eventual acto o hecho de incumplimiento del contratista o imputable a la entidad que impida el avance no pende de la voluntad del interventor, tampoco sus efectos o consecuencias deben ser asumidos por éste, comoquiera que, tales disposiciones resultarían ineficaces de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial, en tanto, nuevamente *refieren a hechos relativos a típicas condiciones potestativas*, *de cargo de la entidad, o a situaciones de "imposible cumplimiento", abiertamente contrarias a derecho y, por ende, ilegales.* (Literales d) y e) e inciso final del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

Por lo anterior, solicitamos incorporar la siguiente precisión dentro del pliego, en el numeral relativo a la forma de pago, lo que incluye la minuta del contrato: El valor del contrato de interventoría deberá pagarse así no haya avance en obra, si la causa de la falta de avance no le es imputable a la interventoría. En tal evento, deberá el interventor demostrar que, en efecto, sus costos se siguen causando y siguen afectos al contrato.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que tal como lo establecen los términos de referencia en el punto **2.3.2 FORMA DE PAGO**, se cancelara el 35% del costo fijo en pagos mensuales, lo cual desde el ejercicio matemático asegura el pago mensual en el que el interventor incurre, ahora bien, el restante 65% que corresponde al costo variable, será cancelado en proporción al cumplimiento de los hitos atados a la ejecución del contrato de obra, los demás porcentajes se pagaran para la terminación y la liquidación del contrato, lo cual no es desproporcional ni exorbitante, ni infringe lo dispuesto normativamente.

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 08:48 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“NUMERAL 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE SOBRE EL TIPO DE DOCUMENTO CONTRACTUAL

Se solicita a la entidad que además de contratos sean aceptadas ofertas mercantiles las cuales han sido utilizadas como un tipo de documento contractual para algunos proyectos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que la oferta mercantil de conformidad con el ordenamiento jurídico, se refiere a una comunicación inequívoca de la intención de firmar un contrato comercial con una persona o parte determinada, razón por la cual no se considera como experiencia específica admisible.

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 30 de octubre de 2023 a las 09:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

El numeral 2.5 de los términos de referencia establecen un plazo de ejecución del contrato de TREINTA Y UN (31) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, no obstante el documento proyecto minuta de contrato que hace parte de los anexos de los términos de referencia presenta variación, pues establece una ejecución del contrato de TREINTA (30) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio; por lo que solicita a la entidad aclarar cuál es el plazo real que tendrá el contrato y establecer el mismo en ambos documentos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación y se modificará la cláusula cuarta del proyecto de minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 de los términos de referencia **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**.

OBSERVACIÓN 2

“El numeral 2.7.1 y 2.7.3 del los términos de referencia establece las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.

b) CALIDAD DE SERVICIOS: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la vigencia del CONTRATO y TRES (3) AÑOS MÁS.

d. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL que en ningún caso podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del CONTRATO con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO.

En ese sentido se solicita a la entidad reducir estos porcentajes de la garantía de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil profesional a 20%, teniendo en cuenta los riesgos asociados al contrato y los antecedentes en otros procesos de contratación adelantados en los que se han solicitados estos para contratos de interventoría con objetos similares.

De igual forma se solicita que las firmas sean definidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del proyecto de minuta de contrato que hace referencia a la constitución de unas garantías que ampare los siguientes riesgos, pero no los describe, por lo que se solicita a la entidad que los mismos sean expresados en la minuta y correspondan años establecidos en los términos de referencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación en cuanto al proyecto de minuta y **NO SE ACEPTA** en cuanto a reducir el porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Civil Profesional que se mantendrá en el 30%. Se modificará la cláusula décima segunda del proyecto de minuta del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.1 de los términos de referencia **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

OBSERVACIÓN 3

“El numeral 2.7.2 de los términos de referencia establece la **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que en ningún caso podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del CONTRATO con una vigencia igual al plazo

de ejecución del CONTRATO, por lo que solicita a la entidad permitir que en el caso de que el que el interventor tenga un póliza corporativa de RC, se efectúe el endoso de la misma y/o aporte certificado de cobertura de la póliza que cubra el riesgo expedido por compañías de seguro o aseguradoras legamente constituidas en Colombia o en el exterior.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que la garantía solicitada en los términos de referencia es específica para el contrato que se pretende suscribir, esto es el 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato, situación que no hace procedente el endoso.

OBSERVACIÓN 4

“El numeral 2.8 de los términos de referencia establece la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** fijándola en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor causado del contrato en la fecha del incumplimiento, no obstante, la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del proyecto de minuta de contrato la fija en 10%, por lo que solicita a la entidad aclarar la discrepancia y establecer que el porcentaje de cláusula penal es de 10% y fijarlo en ambos documentos. Aclarar el proyecto y establecer la misma forma de pago en ambos documentos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que, el valor fijado corresponde al contenido en los términos de referencia, numeral **2.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, que corresponde al 20 %, por lo anterior se procederá a realizar la modificación en la cláusula décimo primera del proyecto de minuta, el cual podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 5

“El Proyecto de minuta de contrato en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD** no obstante se solicita a la entidad aclarar que la indemnidad solo versa sobre daños y perjuicios derivados de las actuaciones directas de los contratistas sus subcontratistas o dependientes.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que el fin último de la indemnidad es el cubrimiento total del amparo de las consecuencias del ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales, en las que están incluidos, contratistas, subcontratistas y dependientes, así como familiares, acreedores y/o proveedores.

OBSERVACIÓN 6

“El Proyecto de minuta de contrato en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, hace referencia a la CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, no obstante todas las disposiciones allí contenidas están establecidas por un tiempo ilimitado, por lo que se solicita que dichas disposiciones sean limitadas, se pone a consideración que este término se establezca por la vigencia del contrato y dos (2) años más.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que las cláusulas de confidencialidad son una herramienta clave para defender jurídicamente la información más sensible ante filtraciones indeseadas en la contratación. La obligación de la confidencialidad se entiende que deriva del deber de buena fe, por tanto, se prolonga en el tiempo.

OBSERVACIÓN 7

“Se solicita de manera respetuosa a la entidad incluir cláusula de responsabilidad, que disponga que la responsabilidad se predica siempre y cuando los perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa; así mismo se solicita se indique que el límite de responsabilidad será hasta por el valor total del contrato.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, por cuanto la cláusula está clasificada como una restrictiva de responsabilidad, que tiene por objeto o como efecto directo o indirecto una exoneración o limitación de la responsabilidad, por lo tanto no es aplicable respecto de la responsabilidad de interventores, que abarca el ámbito civil,

fiscal, disciplinario e incluso el penal, siendo solidario con los contratistas y sus subcontratistas.

OBSERVACIONES DE ORDEN FINANCIERO

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 20 de octubre de 2023 a las 08:52 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Respecto a los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, solicito ajustar varios de los indicadores requeridos teniendo en cuenta la LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 del 2021 y Concepto C-660 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el sentido de incluir requisitos diferenciales (capacidad financiera y organizacional) para MiPymes y para «emprendimientos y empresas de mujeres».”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, considerando que los índices se construyeron con base en el estudio de mercado realizado por la entidad y dada la magnitud del proyecto se consolidaron indicadores que permitan surtir un proceso cuyos proponentes cuenten con la capacidad financiera y operativa para responder a las necesidades y mitigar los riesgos asociados a este tipo proyectos.

Ahora bien, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA establece que: Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector **podrán** incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas (subrayado nuestro). Es potestativo de la entidad incluir dichos criterios diferenciales y como se dijo anteriormente, del análisis del sector se estableció que en atención a la experiencia y capacidad financiera por la magnitud del proyecto no era posible ser desarrollado por MiPymes.